

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la demandante solicita se le continúe entregando el valor de las cuotas alimentarias. Igualmente le informo que el apoderado de la parte demandada solicita se le expida oficio de levantamiento de medidas cautelares, así como relación de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del señor JOSE LUIS PALOMINO FRANCO. Igualmente le informo que el proceso fue terminado por pago total mediante auto del 6 de marzo de 2020, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado. Sírvase proveer.-
Barranquilla, agosto 5 de 2020.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA. Barranquilla, Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud elevada por la demandante, se observa que la misma no resulta procedente, por cuanto el proceso fue debidamente terminado mediante auto de fecha 6 de marzo de 2020, disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares impuestas contra el demandado JOSE LUIS PALOMINO FRANCO, por cuanto los dineros cobrados por la demandante excedieron el saldo insoluto de la obligación demandada ejecutivamente, razón por lo que no se accederá a lo solicitado.

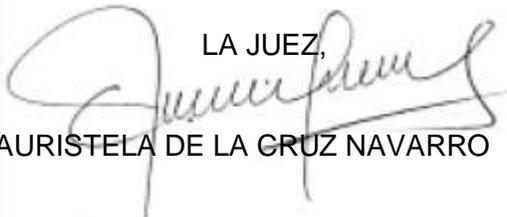
En el evento que la demandante pretenda cobrar aquellas cuotas alimentarias que se hubieren causado con posterioridad a la terminación del proceso, le correspondería iniciar una nueva acción ejecutiva para perseguir el cobro de dichas cuotas.

Así mismo, se dispondrá por Secretaría remitir el oficio donde se comunica el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el demandado, con destino a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, así como también se expedirá al apoderado del mismo, con destino a su correo electrónico suministrado, la relación de los depósitos judiciales que se encuentran a favor del ejecutado en el Banco Agrario a órdenes del juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) No acceder a la solicitud presentada por la demandante HILDA ROSAS AGREDO.
- 2) Por Secretaría remítase el oficio donde se comunica el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el demandado, con destino a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, así como también expídase al apoderado del mismo, con destino a su correo electrónico suministrado, la relación de los depósitos judiciales que se encuentran a favor del ejecutado en el Banco Agrario a órdenes del juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO